



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA FLORA

Estudios aprobados según Resolución Departamental No. 16246 de Nov. 27 de 2002 y  
Resolución municipal No. 0490 de Octubre 22 de 2004  
DANE: 105001021547 - Nit. 811020911-2

## Acta de Aceptación de la Propuesta 13 de agosto de 2024

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 06-2024 para :  
**Compra de materiales de papelería, útiles de oficina e implementos pedagógicos para la Institución Educativa**

El rector de la Institución Educativa, como orientadora en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la página institucional la invitación pública N° 06-2024 cuyo objeto es:

**Compra de materiales de papelería, útiles de oficina e implementos pedagógicos para la Institución Educativa**

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	MUNDOESCOL S.A.S.
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

**MUNDOESCOL S.A.S.**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 06-2024 A: **MUNDOESCOL S.A.S.**

con NIT. **900256478-0** cuyo objeto es:

**Compra de materiales de papelería, útiles de oficina e implementos pedagógicos para la Institución Educativa**

Por valor de **\$6.517.034** Seis millones quinientos diecisiete mil treinta y cuatro pesos m/l

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No **11** con fecha **6 de agosto de 2024**

**ARTICULO TERCERO:** La supervisión contractual será ejercida por el rector de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Alberto Mazo Loaiza  
Rector

*"En el camino del mejoramiento continuo"*